

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.204

Miércoles 16 de Marzo de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2099416

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / División de Carabineros

**Carabineros de Chile**

Dirección General

#### DELEGA FACULTAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 Y APLICACIÓN DE MULTAS, DE LA LEY N°20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, EN EL CONTRALOR GENERAL DE CARABINEROS DE CHILE

(Resolución)

Núm. 98 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2022.

Visto:

a) El artículo 8, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, que determina, en lo atinente, que las autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

b) El artículo 51 de la Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, cuerpo legal que establece las facultades conferidas al General Director de Carabineros, para la dirección y administración de la Institución.

c) El artículo 52, letra j), de la Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, que autoriza al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales.

d) El Título II, "De la Declaración de Intereses y Patrimonio", de la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, publicada en el Diario Oficial con fecha 05.01.2016.

e) El decreto supremo N°2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, publicado en el Diario Oficial con fecha 02.06.2016.

f) El artículo 44 ter de la ley N°21.427, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2022, cuerpo legal que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de lo cual surge la necesidad de actualizar la delegatoria a que se refiere la resolución exenta N°259 de fecha 03.07.2017.

g) La resolución exenta N°259 de fecha 03.07.2017, de la Dirección General de Carabineros, publicada en el Diario Oficial N°41.810 de fecha 17.07.2017 y en el Boletín Oficial N°4719, por medio de la cual se delegó en el Director Nacional de Personal la facultad de verificar la oportunidad en la declaración de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios de Carabineros de Chile, obligados a realizarlas y sus respectivas actualizaciones, como asimismo, remitir e informar a la Contraloría General de la República dichas declaraciones. Además, la facultad de aplicar a propuesta del Ente Fiscalizador, mediante resolución exenta, multas a aquellos que no cumplan en la oportunidad o forma dicha obligación. Ello conforme a lo establecido en la ley N°20.880 y su Reglamento, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

h) La necesidad de actualizar la delegatoria a que se refiere la resolución exenta N°259 de fecha 03.07.2017, delegando dicha función en el Contralor General de Carabineros, concordante con la norma legal citada en la letra f) del acápite "Visto", encaminado a que todos los sujetos

**CVE 2099416**

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

obligados efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio, además de sus respectivas actualizaciones; como asimismo, informar al Órgano de Control las efectuadas y las contravenciones a dicha obligación, dentro del plazo de 30 días, posteriores a la fecha en que haya tomado conocimiento de aquellas.

i) Lo establecido en la resolución N°6, de fecha 26.03.2019, modificada en lo pertinente por la resolución N°11 de fecha 04.04.2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1) La necesidad de resguardar el principio de probidad administrativa, en virtud del cual determinadas autoridades y funcionarios de Carabineros de Chile deben efectuar una declaración de intereses y patrimonio, en conformidad a la Ley N°20.880 y su Reglamento, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

2) El artículo 9 del ya individualizado cuerpo legal prescribe que el Jefe Superior del Servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia, efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones, como asimismo, deberá remitir a la Contraloría General de la República, en la forma que disponga el Reglamento, las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por los declarantes e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

3) El artículo 8 del citado Reglamento agrega que, para los efectos señalados en el numeral precedente, el sistema de información que contenga las declaraciones notificará vía correo electrónico al Jefe Superior del servicio, o a quienes este delegue dicha facultad, con un reporte de periodicidad máxima diaria informando las que falten por remitir.

4) El artículo 11, inciso primero, de la ley N°20.880 prescribe que, si la persona obligada a efectuar o actualizar la declaración de intereses y patrimonio no la realiza dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta, la Contraloría General de la República de oficio o a petición fundada de cualquier interesado deberá apercibir al infractor para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles, notificándolo por carta certificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley N°19.880. Si tras el apercibimiento se mantuviera el incumplimiento, la Contraloría General formulará cargos y el obligado tendrá el plazo de diez días hábiles para contestarlos. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Contraloría General, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia, mediante resolución fundada, propondrá al Jefe de Servicio, o a quien haga sus veces, la aplicación de una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta Unidades Tributarias Mensuales. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la sanción, y,

5) Las razones de ordenamiento administrativo y de buen servicio, dada la imposibilidad material para que el General Director pueda intervenir en cada uno de los actos administrativos que conlleva la remisión y actualización de las declaraciones de intereses y patrimonio, así como la aplicación de las multas correspondientes en caso de incumplimiento.

Se resuelve:

I.- Delégase en el Contralor General de Carabineros la facultad de verificar la oportunidad en la declaración de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios de Carabineros de Chile obligados a realizarlas; como, asimismo, remitir e informar a la Contraloría General de la República dichas declaraciones. Además de ello, aplicar, a propuesta de la Entidad fiscalizadora, mediante resolución exenta, multas a quienes incumplan la citada obligación, en tiempo y forma. Todo lo anterior, conforme a lo previsto y contemplado en la ley N°20.880 y su Reglamento sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

II.- Déjase sin efecto la resolución exenta N°259, de 03.07.2017, de esta Dirección General, citada en la letra g) del acápite "Visto", como, asimismo, todo acto administrativo sobre la materia que se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución exenta.

Publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial.- Ricardo A. Yáñez Reveco, General Director, Carabineros de Chile.